

**CLÁUSULA ADICIONAL 15 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 2
CONTRATO MARCO No. 201700344**

CONTRATO MARCO No.:	201700344
CONTRATISTA PROVEEDOR:	Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.
NIT:	830.122.566-1
OBJETO CONTRATO MARCO:	Contrato marco para la prestación de servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbana – ESU
VALOR DEL CONTRATO:	INDETERMINADO
PLAZO CONTRATO MARCO:	Hasta 31 de diciembre de 2020
ORDEN DE SERVICIO No. 2:	Valor: \$26.000.000 Plazo: Hasta el 27 de diciembre de 2018
CLÁUSULA 1 ORDEN DE SERVICIO No. 2:	Valor: \$584.500
CLÁUSULA 2 ORDEN DE SERVICIO No. 2:	Valor: \$350.000
CLÁUSULA 3 ORDEN DE SERVICIO No. 2:	Valor: \$3.000.000 Plazo: Hasta el 31 de enero de 2019.
CLÁUSULA 4 ORDEN DE SERVICIO No. 2:	Valor: \$34.114.106 Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2019.
CLÁUSULA 5 ORDEN DE SERVICIO No. 2:	Valor: \$2.000.000
CLÁUSULA 6 ORDEN DE SERVICIO No. 2:	Valor: \$3.148.336
CLÁUSULA 7 ORDEN DE SERVICIO No. 2:	Valor: \$1.090.000
CLÁUSULA 8 ORDEN DE SERVICIO No. 2:	Plazo: Hasta el 28 de febrero de 2020
CLÁUSULA 9 ORDEN DE SERVICIO No. 2:	Valor: \$46.339.900 Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2020
CLÁUSULA 10 ORDEN DE SERVICIO No. 2:	Plazo: Hasta el 28 de febrero de 2021
CLÁUSULA 11 ORDEN DE SERVICIO No. 2:	Valor: \$21.000.000 Plazo: Hasta el 30 de junio de 2021
CLÁUSULA 12 ORDEN DE SERVICIO No. 2:	Valor: \$12.000.000 Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2021
CLÁUSULA 13 ORDEN DE SERVICIO No. 2:	Valor: \$26.400.000
CLÁUSULA 14 ORDEN DE SERVICIO No. 2:	Valor: \$7.800.000 Plazo: Hasta el 28 de febrero de 2022
CLÁUSULA 15 ORDEN DE SERVICIO No. 2:	Valor: \$9.000.000 Plazo: Hasta el 30 de junio de 2022
VALOR TOTAL Y PLAZO FINAL ÓRDEN DE SERVICIO No 2:	Valor: CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CEINTISEÍS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L. (\$192.826.842) IVA Incluido Plazo: Hasta el 28 de febrero de 2022. 192.826.842

ALCANCE CLÁUSULA ADICIONAL N° 15 DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 2 DEL CONTRATO NO.201700344: En desarrollo del contrato marco No. 201700344 de 2017, el contratista **Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.**, se obliga a prestar el servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbana – ESU, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

- El 19 de diciembre de 2017 se celebró contrato marco No 201700344 con el proveedor Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P. cuyo objeto es **“Contrato marco para la prestación de servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU”** con plazo hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Que el 21 de noviembre de 2018 se realizó Cláusula adicional No 1 adicionando recursos por valor de \$584.500.
- Que el 20 de diciembre de 2018 se realizó Cláusula adicional No 2, adicionando recursos por valor de \$350.000
- Que el 27 de diciembre de 2018 se realizó Cláusula adicional No 3, adicionando recursos por valor de \$3.000.000 y ampliación de plazo hasta el 31 de enero de 2019.
- Que el 31 de enero de 2019, se realizó Cláusula adicional No 4, adicionando recursos por valor de \$34.114.106 y ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Que el 12 de marzo de 2019, se realizó Cláusula adicional No 5, adicionando recursos por valor de \$2.000.000 y ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Que el 14 de junio de 2019, se realizó Cláusula adicional No 6, adicionando recursos por valor de \$3.148.336.
- Que el 05 de agosto de 2019, se realizó Cláusula adicional No 7, adicionando recursos por valor de \$1.090.000
- Que el 27 de diciembre de 2019, se realizó Cláusula adicional No 8, ampliando el plazo de ejecución del contrato hasta el 29 de febrero de 2020.
- Que el 11 de febrero de 2020, se realizó cláusula adicional No 9, adicionando recursos por valor de \$46.339.900 y plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Que el 30 de diciembre de 2020, se realizó cláusula adicional No 10, ampliando plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de febrero de 2021.
- Que el 12 de febrero de 2021, se realizó cláusula adicional No 11, adicionando recursos a la Orden por valor de \$21.000.000 y ampliando el plazo hasta el 30 de junio de 2021.
- Que el 23 de junio de 2021, se realizó cláusula adicional No 12, adicionando recursos a la Orden por valor de \$12.000.000 y ampliando el plazo hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Que el 25 de noviembre, se realizó cláusula adicional No 13 para adicionar recursos a la Orden por valor de \$26.400.000.
- Que el 30 de diciembre de 2021, se suscribió la cláusula adicional No 14 de la orden No. 2 del contrato 201700344, adicionando recursos por valor de \$7.800.000 y ampliando el plazo hasta el 28 de febrero de 2022.
- Que el 28 de febrero de 2022, la supervisión de la orden No.2 del contrato No. 201700344 presenta justificación en la que expone la necesidad de ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022 y adición de recursos por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. (\$9.000.000)
- Que la presente cláusula adicional se soporta en la siguiente información presupuestal.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2022000356
Certificado de Registro Presupuestal:	2022000364
Centro de costos:	13964
Rubro al presupuesto:	21202020082501-1 // 84131
Descripción al Rubro:	COMUNICACIONES
Requerimiento N°:	2022001845

- Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: *"todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución de la Orden No. 2 del Contrato No.201700344 hasta el 30 de junio de 2022.

SEGUNDO: Adicionar a la Orden No. 2 del Contrato No.201700344 la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 9.000.000)

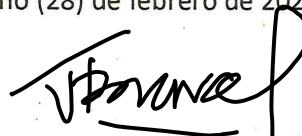
TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintiocho (28) de febrero de 2022.



MARELBI VERBEL PEÑA
Gerente (E)



JAVIER BRAVO HERNÁNDEZ
Apoderado

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo- Secretario General

Revisó: Sandra Auxilio Arias Chavarría – Profesional Universitario-Unidad Gestión Jurídica

Proyectó: Jennifer Carolina Ortiz Olmedo - Profesional Universitaria, Unidad de Bienes y Servicios *Jennifer Cortez*

